Expediente: **057560247932**
Radicado: **AU-04205-2026**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/11/2026** Hora: **16:47:54** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado Nº **CE-20742-2026 del 10 de noviembre de 2026**, la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL S.A.S.**, identificada con el NIT: **890.900.120-7**, a través de su representante legal, señor **JOSÉ SIMÓN OCHOA BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.801.914**, solicito ante la Corporación **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio de un predio identificado con el FMI: **018-154940**, denominado "Los Cerros", ubicado en el corregimiento Jerusalén del municipio de Sonsón, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Batea".

Que la solicitud de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL S.A.S.**, identificada con el NIT: **890.900.120-7**, a través de su representante legal, señor **JOSÉ SIMÓN OCHOA BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.801.914**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio de un predio identificado con el FMI: **018-154940**, denominado "Los Cerros", ubicado en el corregimiento Jerusalén del municipio de Sonsón, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Batea".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional BOSQUES la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-20742-2026 del 10 de noviembre de 2026** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con

el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Sonsón o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques.

Proceso: ***Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales***.
Asunto: ***Auto de Inicio de Concesión de Aguas Superficiales.***

Código Connecta	92537E1C296AA212
Expediente	057560247932
Radicado inicial del trámite	CE-20742-2026
Elaborado por	CRISTIAN ANDRES MOSQUERA MANCO
Fecha de elaboración	10/11/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064